



Bogotá D.C. julio 02 2024  
STRO-23-100009109

**Señor (a):**  
GUSTAVO PACHECO GARCIA  
KR 8 17 23  
TELEFONO: 3142985343  
FUSAGASUGA

Referencia: Formalización de Indemnización del Siniestro No. 74679

Respetado (a) Señor (a):

De acuerdo al aviso de siniestro presentado por ustedes el día 08/05/2023 relacionado con el siniestro acaecido el día 24/11/2022 , al vehículo descrito a continuación:

**CEDULA ASEGURADO: 19460800**  
**Poliza No 8002102790**  
**MARCA: RENAULT**  
**LINEA: DUSTER [FL] DYNAMIQUE/INTENS MT 2000CC 4X4**  
**MODELO: 2021**  
**MOTOR: E410C251506**  
**SERIE: 9FBHSR5B3MM490990**  
**CHASIS: 9FBHSR5B3MM490990**  
**COLOR: ROJO FUEGO**  
**PLACA: EHR613**  
**SERVICIO: PARTICULAR**

Vehículo amparado bajo la póliza de automóviles suscrita en nuestra compañía, y que, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza citada, hemos determinado que el amparo afectado es el de PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS DE MAYOR CUANTIA QUE SE INDEMNIZARA CON LOS DEDUCIBLES DEL AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS, cumpliendo así la condición descrita a continuación:

"5. Pago de la indemnización.

5.2 Reglas aplicables a los Amparos de Perdida total y Parcial:

*"Cualquier pago de la indemnización por las coberturas de pérdida total y parcial por daños y por hurto o hurto calificado del vehículo, quedará sujeto al deducible pactado en el cuadro de amparos, a la suma asegurada."*

*Por lo tanto, se requiere realizar TRASPASO DEL VEHICULO a nombre de AXA COLPATRIA S.A y/o CANCELACION DE MATRICULA como lo contempla las condiciones generales de la póliza en el numeral **3. Obligaciones del Asegurado o Beneficiario en Caso de Siniestro, Literal b) Otras obligaciones.***

**I. En caso de pérdida total del vehículo asegurado, deberá efectuar el traspaso del derecho de dominio sobre el vehículo a AXA COLPATRIA .....**

**II. El asegurado deberá liberar el vehículo asegurado, cuando este tenga algún gravamen como embargo, medida cautelar o secuestro y obtener el traspaso a favor de AXA COLPATRIA en caso de pérdida total."**

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 - Bogotá D.C. - Colombia - [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)  
Línea Integral de Atención al Cliente:  
Teléfonos: (57-601) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. - [servicioalcliente@axacolpatria.co](mailto:servicioalcliente@axacolpatria.co)  
Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, [defensoria@consueforodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consueforodriguezvalero.com)  
AXA COLPATRIA Seguros S.A.  
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.



Cabe recordar que un contrato de seguro es un acuerdo consensual, bilateral, oneroso, aleatorio, y de ejecución sucesiva, en virtud del cual una persona jurídica, asume el riesgo asegurable que le traslada el tomador, a cambio de una prima. También el código de comercio en su artículo 1083, reza que: Son elementos esenciales del contrato de seguro: 1) El interés asegurable; 2) El riesgo asegurable; 3) La prima o precio del seguro, y 4) La obligación condicional del asegurador. El clausulado de la póliza contiene el alcance de la relación contractual, allí se expresan las condiciones generales, los derechos y obligaciones de asegurador y asegurado y todos los aspectos prescritos por el artículo 1047, C. Co, amén de que la misma norma autoriza que: "En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo." Desde luego que lo pactado sirve para esclarecer lo acordado sobre exclusiones, deducibles, garantías, valor asegurado y requisitos para reclamar, entre otros aspectos. Ahora bien, para efectos de las reclamaciones por los riesgos amparados, la carga probatoria gravita sobre la parte demandante, que en la relación contractual tiene la calidad de asegurada, dice el artículo 1077, C. Co.: "Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. Por último, el deducible está contemplado en el clausulado de la póliza numeral 6. Deducible: El deducible determinado por cada amparo en la caratula de esta póliza y anexos, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce del pago de la indemnización y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

En concordancia con lo expuesto, nos permitimos indicar que la Compañía pone a su disposición la firma delegada VEHICENTRO quienes brindan acompañamiento con la atención del siniestro y el trámite que se debe adelantar ante el organismo de tránsito en cumplimiento del condicionado general de la póliza suscrita en el numeral:

4. Formalización del Reclamo C) En caso de pérdida total por daños y/o d) En caso de pérdida total por hurto

Ahora bien, los gastos correspondientes a retenciones y derechos de trámite ante tránsito, impuestos, comparendos y demás pendientes que sean necesarios para registrar el trámite, deberán ser cancelados directamente por el asegurado. El costo del servicio prestado por la firma asignada será asumido por AXA COLPATRIA S.A.

Los siguientes documentos deben ser entregados a la firma asignada en aras de continuar con el trámite.

1. Certificación Bancaria a nombre del asegurado.
2. Certificado de paz y salvo o saldo insoluto de la deuda con proyección a 15 días en caso de existir beneficiario oneroso (entidad financiera)
3. Levantamiento de prenda.
4. Documentos que acredite el levantamiento de medidas cautelares.
5. Paz y Salvo en pago de impuestos y comparendos del vehículo asegurado.
6. Formulario único de conocimiento del cliente totalmente diligenciado y copia de la cédula de ciudadanía.
7. Recibo de pago de los derechos asumidos ante tránsito.
8. Póliza de seguro obligatorio que ampare el vehículo. (SOAT)
9. En caso de fallecimiento del asegurado se debe aportar hijuela, la cual es determinada en la Sentencia Judicial o Escritura Pública.
10. Entrega definitiva por parte de la Fiscalía (en caso de existir proceso penal) Es necesario dejar en el vehículo todos los elementos del equipamiento original del mismo, de no ser así dichos elementos serán descontados de la indemnización.
11. Entrega obligatoria del Certificado de no recuperación de la fiscalía (en caso de Hurto)
12. Copia de la denuncia instaurada ante la autoridad competente (en caso de Hurto)
13. Certificado de tradición y libertad.

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 - Bogotá D.C. - Colombia - [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)  
Línea Integral de Atención al Cliente:  
Teléfonos: (57-601) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • [servicioalcliente@axacolpatria.co](mailto:servicioalcliente@axacolpatria.co)  
Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com)  
AXA COLPATRIA Seguros S.A.  
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.



En este punto, nos permitimos relacionar los Valores y/o sumas aseguradas que se tuvieron en cuenta para liquidar el siniestro en asunto, esto, con base en lo establecido en las condiciones generales que estipulan: "2. Valores o sumas Aseguradas. b). Amparos de Pérdida total por Daños, Pérdida Parcial por Daños y Pérdida Total y Parcial por Hurto o Hurto Calificado. "La suma asegurada constituye el límite máximo de responsabilidad de AXA COLPATRIA y debe corresponder al valor comercial del vehículo (fasecolda), en la fecha de suscripción del seguro. Este valor podrá ser ajustado en cada renovación de la póliza. **En caso de pérdida total AXA COLPATRIA solo estará obligada a indemnizar el valor comercial (fasecolda) a la fecha del siniestro, con sujeción del deducible y sin exceder el valor asegurado en la póliza**".

Valor Indemnizable	\$ 68.000.000
Accesorios	\$ -
Deducible % MINIMO 0	\$ -
Subtotal	\$ 68.000.000
<b>Total</b>	<b>\$ 68.000.000</b>

En consecuencia, nos permitimos indicar que esta compañía procede a honrar su deber de indemnización realizando el pago de la indemnización al beneficiario de la póliza, quien para el caso que nos ocupa es: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Sin embargo agradecemos tener en cuenta las reglas aplicables para el pago de la indemnización citadas:

"5. Pago de la indemnización. 5.2 Reglas aplicables a los Amparos de Pérdida total y Parcial: "Cualquier pago de la indemnización por las coberturas de pérdida total y parcial por daños y por hurto o hurto calificado del vehículo, quedará sujeto al deducible pactado en el cuadro de amparos, a la suma asegurada. 5.2 f) **En el evento de pérdida total, a menos que el acreedor prendario que figure en la caratula de la póliza como beneficiario, autorice el pago de la indemnización al asegurado, esta se destinara, en primer lugar, a cubrir los créditos con garantía prendaria sobre el vehículo asegurado y el excedente si lo hubiere, se pagara al asegurado.**"

Cabe aclarar, que la indemnización está supeditada al cumplimiento de las Cláusulas de la póliza y demás normas de esta, así como la verificación de la legalidad de importación del vehículo.

- 1.El incumplimiento a alguna o varias de estas, generara modificación en la definición del siniestro o su objeción.
- 2.Si su vehículo presenta prenda con entidad financiera agradecemos seguir cancelando las cuotas mensuales del crédito, para evitar reporte ante centrales de riesgo e intereses de mora.
- 3.Si la póliza cuenta con el amparo de gastos de transporte y/o lucro cesante por pérdida total, estos se adicionarán al valor de la indemnización. El tiempo de cobertura inicia a partir de un día después del aviso de siniestro y se liquidará con el pago total de la indemnización sin superar el límite máximo contratado.
- 4.En caso de hacer uso del beneficio del vehículo sustituto los días utilizados serán descontados del amparo de gastos de transporte.
- 5.En caso de existir saldo pendiente por recaudar del costo de la póliza contratada, se descontará del valor de la indemnización.

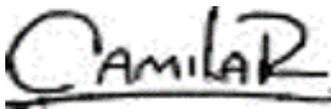
Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)  
 Línea Integral de Atención al Cliente:  
 Teléfonos: (57-601) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • [servicioalcliente@axacolpatria.co](mailto:servicioalcliente@axacolpatria.co)  
 Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com)  
 AXA COLPATRIA Seguros S.A.  
 AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.



Por último, vale la pena destacar que cualquier reclamo por concepto de indemnización que se pretenda con cargo a la póliza citada en la referencia, deberá extenderse dentro de los términos que confiere el Artículo 1081 del Código de Comercio Colombiano.

restricción por parte de la fiscalía, el artículo 100 del código de procedimiento penal (ley 906 del 2004), indica que, para vehículos con restricción por lesiones, no pueden ser sometidos a ningún acto de enajenación, disposición o gravamen, so pena de incurrir en el delito de fraude en resolución judicial.

Cordialmente,



**CAMILA RINCON BONILLA**

Analista Técnico

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Línea de Atención al Cliente: #247

Oficina principal: Carrera 7 No. 24 - 89 • Bogotá D.C. - Colombia • [www.axacolpatria.co](http://www.axacolpatria.co)

Línea Integral de Atención al Cliente:

Teléfonos: (57-601) 423 5757 en Bogotá y 01 8000 512620 para el resto del país. • [servicioalcliente@axacolpatria.co](mailto:servicioalcliente@axacolpatria.co)

Usted también cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono móvil: 313 499 8023, [defensoria@consuelorodriguezvalero.com](mailto:defensoria@consuelorodriguezvalero.com)

AXA COLPATRIA Seguros S.A.  
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.